

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO REGIONAL DEL CALLAO

Callao, 27 de marzo del 2013

*Presidida por la Srta. Ana Victoria Bejarano Preciado
Consejera Delegada del Consejo Regional del Callao*

En el Callao, el 27 de marzo del 2013, siendo las 08:00 a.m., en las instalaciones del Gobierno Regional del Callao, se reunió el Consejo Regional para celebrar la Sesión Ordinaria convocada para la fecha.

Asistieron los señores Consejeros Regionales: Enrique Jordán Paz, Eugenio Ángel Córdova Rodríguez, Patricia Rosa Chirinos Venegas y Nancy Margarita Villela Alvarado y Fernando García Valdiviezo.

Asiste, el abogado Diófemenes Arana Arriola, Secretario del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao.

Con el quórum de reglamento, la señorita Consejera Delegada, Ana Victoria Bejarano Preciado dispuso abrir la sesión.

I. ESTACIÓN DE LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA

La Presidenta informó que luego de la lectura del Acta de la Sesión Ordinaria del 27 de marzo del 2013, se procedió a la aprobación de la misma.

II. ESTACIÓN DE DESPACHO

El Secretario del Consejo Regional, por encargo de la Presidenta y Consejera Delegada Srta. Ana Victoria Bejarano Preciado, procedió a dar lectura a los Dictámenes correspondientes, los mismos que serán sustentados por los Presidentes de las respectivas Comisiones o por los miembros designados por ellas, si el caso lo amerita, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento Interno del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao:

- 2.1. **Aprobar el Dictamen Nº 027-2013-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional**, el cual recomienda al Consejo Regional aprobar la transferencia en la modalidad de donación de 02 unidades vehiculares de propiedad del Colegio Militar "Leoncio Prado" descritas en el Informe Técnico-Legal Nº 001/OCP/CMLP/2013 emitido por la Oficina de Control Patrimonial del Colegio Militar "Leoncio Prado", valorizadas en S/. 3,633.10 (Tres Mil Seiscientos Treinta y Tres con 10/100 Nuevos Soles), a favor de la Fundación Ciudad de Papel; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente;
- 2.2. **Aprobar el Dictamen Nº 028-2013-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional**, el cual recomienda al Consejo Regional aprobar, vía Ordenanza Regional, la modificación del Cuadro para Asignación de Personal-CAP-2013 de la Unidad Ejecutora 402 Hospital de Apoyo San José; de acuerdo con los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente;
- 2.3. **Aprobar el Dictamen Nº 031-2013-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional**, el cual recomienda al Consejo Regional aprobar se modifique, vía Ordenanza Regional, el Cuadro para Asignación de Personal- CAP de la Dirección Regional de Salud del Callao, de las tres Direcciones de Redes de Salud y de la Unidad Ejecutora Hospital de Ventanilla, en mérito a lo señalado en el Memorándum Nº 870-2013/GRC/GRPPAT de la Gerencia Regional de

Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; y, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente;

2.4. **Aprobar el Dictamen Nº 029-2013-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional**, el cual recomienda al Consejo Regional aprobar los Estados Financieros del Gobierno Regional del Callao, correspondiente al Ejercicio 2012;

2.5. **Aprobar el Dictamen Nº 030-2013-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional**, el cual recomienda al Consejo Regional aprobar se proceda a la rectificación del error material del Acuerdo de Consejo Regional Nº 000043 del 20 de marzo del 2013, consignándose la Declaración Única de Aduanas Nº 235-2013-10-041717-01-2-00; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente Acuerdo del Consejo Regional;

2.6. **Aprobar el Dictamen Nº 002-2013-GRC/CR-CDE de la Comisión de Desarrollo Económico**, el cual recomienda al Consejo Regional aprobar, de conformidad con lo señalado por la Gerencia de Asesoría Jurídica en su Informe Nº 482-2013-GRC/GAJ se disponga que la Gerencia Regional de Desarrollo Económico inicie los procedimientos administrativos que correspondan de acuerdo a la legislación vigente, a fin que el Gobierno Regional del Callao adquiera los instrumentos musicales solicitados hasta por un monto de S/. 47,296.00 (Cuarenta y Siete Mil Doscientos Noventa y Seis con 00/100 Nuevos Soles), de conformidad con la disponibilidad presupuestal otorgada por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial según Memorandum Nº 903-2013-GRC/GRPPAT y luego de ingresados a la Entidad, se remitan los actuados nuevamente al Consejo Regional para la posterior aprobación de la donación de los mismos favor de la Legión Peruana de la Guardia; de acuerdo con los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente;

2.7. **Aprobar el Dictamen Nº 002-2013-GRC/CR-CRNDNYDC de la Comisión de Recursos Naturales, Defensa Nacional y Defensa Civil**, el cual recomienda al Consejo Regional aprobar se modifique vía Ordenanza Regional, los alcances en la aplicación de la Ordenanza Regional Nº 000022 de fecha 31 de mayo del 2012, disponiéndose se determine la obligatoriedad en el encapsulamiento de todo vehículo de carga que transporte únicamente concentrado de mineral de plomo y que deba ingresar a la Provincia Constitucional del Callao y se modifique el Artículo 1º de la citada Ordenanza Regional, el cual deberá quedar redactado de la siguiente manera, de acuerdo con los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente:

“Artículo 1º.- Dispóngase sin perjuicio de lo ya tipificado y normado en la legislación vigente, que todo vehículo de carga o contenedor, que deba de ingresar a la Provincia Constitucional del Callao, y que transporte únicamente concentrado de mineral de plomo, cuente con las adaptaciones técnicas necesarias para garantizar su hermeticidad o encapsulamiento; así como una eficiente descarga de la mercancía peligrosa, reduciendo al mínimo los riesgos de contaminación ambiental por la misma”;

III ESTACIÓN DE INFORMES Y PEDIDOS

La Consejera Delegada informó que el Consejero Regional Sr. Juan de Dios Gavilano le había hecho llegar a su Despacho el Oficio Nº 006-2013-GRC/CDE-JDDGR, con fecha 25 de marzo del presente año, por el cual manifiesta que por motivos personales ha tenido que realizar un viaje a la ciudad de Santiago de Chile, ausentándose del país desde el día de hoy hasta el 01 de abril del presente año.

277

La Consejera Delegada cedió el uso de la palabra a la Presidenta de la Comisión de Administración Regional, a uno de los miembros de la Comisión de Desarrollo Económico, ante la ausencia del Consejero Regional Sr. Juan de Dios Gavilano Ramírez y al Presidente de la Comisión de Recursos Humanos, Defensa Nacional y Defensa Civil, a fin que sustenten los Dictámenes materia de la presente Sesión del Consejo Regional.

Al sustentar el Dictamen N° 029-2013-GRC/CR-CA, el cual recomienda al Consejo Regional aprobar los Estados Financieros del Gobierno Regional del Callao, correspondientes al Ejercicio 2012, la Presidenta de la Comisión de Administración Regional, solicitó a la Consejera Delegada para que por su intermedio le permita hacer uso de la palabra a la Contadora del Gobierno Regional del Callao.

En este estado, la mencionada funcionaria señaló entre otras cosas que a nivel de Pliego el Gobierno Regional del Callao ejecutó un presupuesto de S/. 1,020,506,717, destinándose a la función Transporte el 27.94% de la ejecución presupuestal; Educación el 26.40%; Salud el 23.47%; Planeamiento, Gestión y Reserva de Contingencia el 7.24%; Previsión Social el 6.43%; Cultura y Deporte 2.39%; Protección Social 2.20%; Orden Público y Seguridad el 1.37% y otros el 2.56%.

La Presidenta de la Comisión de Administración Regional sostuvo adicionalmente, que lo que se pretende es brindar un alcance de nuestras principales actividades y proyectos, metas alcanzadas y logros obtenidos en este segundo año de gestión, lo cual muestra también que nuestros recursos son insuficientes para atender las necesidades de nuestra Región que benefician también al país, por nuestra condición de Primer Puerto del Perú, para lo cual debemos continuar trabajando en desarrollar nuestras competencias regionales. Asimismo, la Consejera Regional Sra. Villela señaló que los logros alcanzados en este período 2012 representan un esfuerzo conjunto donde el Presidente Regional, el Consejo Regional y el Consejo de Coordinación Regional, asumieron grandes retos para que la Región Callao continúe reduciendo las brechas sociales existentes.

En este estado, la Consejera Delegada señaló que en cumplimiento a lo dispuesto en el inc. n) del Artículo 21º de la Ley N° 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, mediante Memorandum N° 904-2013-GRC/GRPPAT ha presentado ante el Consejo Regional la Memoria Institucional Período 2012 del Gobierno Regional del Callao.

Al sustentar aprobar el Dictamen N° 002-2013-GRC/CR-CDE de la Comisión de Desarrollo Económico, el cual recomienda al Consejo Regional aprobar se disponga que la Gerencia Regional de Desarrollo Económico inicie los procedimientos administrativos que correspondan de acuerdo a la legislación vigente, a fin que el Gobierno Regional del Callao adquiera los instrumentos musicales solicitados hasta por un monto de S/. 47,296.00 (Cuarenta y Siete Mil Doscientos Noventa y Seis con 00/100 Nuevos Soles), para la posterior aprobación de la donación de los mismos favor de la Legión Peruana de la Guardia, el Consejero Regional Sr. Eugenio Córdova Rodríguez, miembro de la Comisión de Desarrollo Económico solicitó a la Consejera Delegada para que por su intermedio le permita hacer uso de la palabra al Gerente Regional de Desarrollo Económico quien sustentó debidamente las necesidades de la Legión Peruana de la Guardia. Estuvo presente un Comandante representante de la mencionada unidad castrense.

Al sustentar aprobar el Dictamen N° 002-2013-GRC/CR-CRNDNYDC de la Comisión de Recursos Naturales, Defensa Nacional y Defensa Civil, el cual recomienda al Consejo Regional aprobar se modifique vía Ordenanza Regional, los alcances en la aplicación de la Ordenanza Regional N° 000022 de fecha 31 de mayo del 2012, disponiéndose se determine la obligatoriedad en el encapsulamiento de todo vehículo de carga que transporte únicamente concentrado de mineral



de plomo y que deba ingresar a la Provincia Constitucional del Callao y se modifique el Artículo 1º de la citada Ordenanza Regional, el Consejero Regional Sr. Fernando García Valdiviezo, Presidente de la Comisión de Recursos Naturales, Defensa Nacional y Defensa Civil solicitó a la Consejera Delegada para que por su intermedio le permita hacer uso de la palabra a un funcionario representante de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente quien sustentó debidamente la modificación solicitada por dicha Gerencia Regional.

No habiendo debate alguno se continuó con la Sesión.

IV ESTACIÓN DE ORDEN DEL DÍA:

4.1. Aprobar el Dictamen N° 027-2013-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional:

VISTOS:

La carta N° 0231-2011-GG/FCP, de fecha 04 de julio de 2011, dirigida por la Fundación Ciudad de Papel a la Dirección del Colegio Militar Leoncio Prado; el Oficio N° 036-O/A-CMLP-2013 del Director del Colegio Militar Leoncio Prado; el Informe Técnico-Legal N° 001/OCP/CMLP/2013 emitido por la Oficina de Control Patrimonial del Colegio Militar Leoncio Prado; el Informe N° 203-2013-GRC/GA-OGP de la Jefatura de la Oficina de Gestión Patrimonial de la Gerencia de Administración; el Informe N° 413-2013-GRC/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y, el Dictamen N° 027-2013-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29151-Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, establece en su Artículo 9º que los actos que ejecuten los Gobiernos Regionales, respecto de los bienes de su propiedad, se rigen por lo dispuesto en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, de conformidad con el Artículo 5º de la misma que prescribe que el Sistema Nacional de Bienes Estatales, es el conjunto de organismos, garantías y normas que regulan los bienes estatales, en los niveles de gobierno nacional, regional y local, a fin de lograr una administración ordenada, simplificada y eficiente;

Que, se entiende por acto de disposición aquél a través del cual, el Estado, representado por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales – SBN, los Gobiernos Regionales, -que han asumido las competencias- y las demás entidades públicas, aprueban acciones que implican desplazamiento del dominio de los bienes estatales, conforme lo prescribe el literal c) del Artículo 4º de la Ley N° 29151. Así también el Reglamento de la Ley N° 29151, establece en su Artículo 122º que “la disposición de los bienes muebles dados de baja por las entidades deberá ejecutarse dentro de los cinco (5) meses de emitida la Resolución de Baja correspondiente, mediante: Subasta pública o restringida, Donación, Transferencia, Permuta o Destrucción”;

Que, la Directiva N° 009-2002/SBN establece el Procedimiento para la Donación de Bienes Muebles Dados de Baja por las Entidades Públicas y para la Aceptación de la Donación de Bienes Muebles a favor del Estado, la misma que señala que por la donación, la entidad pública, conviene en transferir gratuitamente la propiedad de un bien mueble dado de baja a favor de entidades públicas o privadas;

279

Que, mediante Carta N° 0231-2011-GG/FCP, de fecha 04 de julio de 2011, la Fundación Ciudad de Papel solicita a la Dirección del Colegio Militar Leoncio Prado, la donación de bienes usados, dados de baja como equipos de cómputo, y accesorios de computadoras, mobiliario, chatarra de vehículos, activos dados de baja, bienes muebles, llantas, baterías, entre otros;

Que, la Fundación Ciudad de Papel, es una Institución sin fines de lucro, de carácter cristiano social, siendo en la actualidad promotores del IEIP Hogar del Niño "Santa María Madre de Dios", que es una institución educativa afiliada al "Consortio de Centros Educativos Católicos del Perú", lugar donde se brinda educación y alimentación a más de 400 niños de escasos recursos económicos, lo que es posible gracias a la generosa colaboración de empresas, instituciones públicas y privadas;

Que, la Fundación Ciudad de Papel se encuentra inscrita en el Registro de Entidades Receptoras de Donaciones del Ministerio de Economía y Finanzas con Beneficio Tributario por Resolución Ministerial N° 452-2009-EF/15, de fecha 12 de octubre de 2009;

Que, por Resolución Directoral N° 006-2012/ADM-CMLP, de fecha 07 de septiembre de 2012, se resuelve aprobar la Baja por la causal de mantenimiento o reparación onerosa, en los registros patrimoniales y contables del Colegio Militar "Leoncio Prado", de los vehículos: Ambulancia Toyota de Placa de Rodaje N° SQE-867 y Camioneta Rural Toyota de Placa de Rodaje N° EGD-103, cuyas características y valores aparecen en el Anexo N° 01 de la mencionada Resolución;

Que, por Oficio N° 036-O/A-CMLP-2013, de fecha 28 de febrero de 2013, el Director de IEPM Colegio Militar Leoncio Prado señala que dado que el emblemático Colegio, se encuentra en proceso de equipamiento y existiendo bienes muebles dados de baja, pendientes de acto de disposición, solicita la autorización para proceder al acto de donación; en este sentido, acompaña el Informe Técnico-Legal N° 001/OCP/CMLP/2013, emitido por la Oficina de Control Patrimonial del Colegio Militar Leoncio Prado, indicando los bienes propuestos para ser donados que consisten en una Ambulancia marca Toyota, Station Wagon, Placa de Rodaje N° SQE-867, con un valor en Libros de: S/. 423.16 (Cuatrocientos Veintitrés con 16/100 Nuevos Soles); y, una Ambulancia, Camioneta Rural, marca Toyota, Placa de Rodaje N° EGD-103, con un Valor en Libros de: S/. 3,209.94 (Tres Mil Doscientos Nueve con 94/100 Nuevos Soles);

Que, en el informe a que se refiere el considerando anterior se señala que con Resolución Directoral N° 006-2012/ADM-CMLP, de fecha 07 de septiembre de 2012, se aprobó la Baja de los dos vehículos por la causal de mantenimiento o reparación onerosa por encontrarse inoperativos y en mal estado de su entidad, no constituyendo mobiliario básico de utilidad para la enseñanza, por lo que, en consecuencia, lo recomendable para su entidad sería optar por el acto de disposición de donación a una entidad sin fines de lucro; en este sentido, evaluando la solicitud de donación realizada por la Fundación Ciudad de Papel, mediante Carta N° 0231-2011-GG/FCP, de fecha 04 de julio de 2011, y existiendo disponibilidad para atender la donación de bienes muebles (vehículos), así como se cuenta con los certificados de la DIPROVE, y que la entidad solicitante cumple con los requisitos señalados en la Directiva N° 009-2002/SBN, tiene la calidad para aprobar como institución receptora de donación, se recomienda la donación de los vehículos ya descritos;

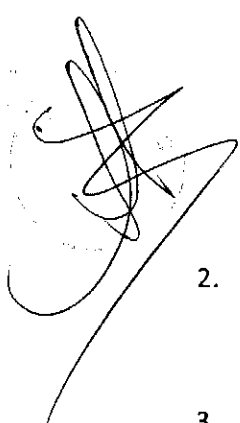
Que, mediante Informe N° 203-2013-GRC/GA-OGP, de fecha 13 de marzo de 2013, la Jefatura de la Oficina de Gestión Patrimonial de la Gerencia de Administración hace referencia a los documentos antes señalados, adhiriéndose a los términos expuestos en ellos, debiendo la transferencia ser autorizada por el Consejo Regional, y aprobadas mediante la respectiva Resolución Ejecutiva Regional;

AFR 280
Que, de acuerdo con el Informe N° 413-2013-GRC/GAJ la Gerencia de Asesoría Jurídica es de la opinión que resulta procedente la Transferencia en la Modalidad de Donación de bienes muebles, que consisten en 02 unidades vehiculares descritas en el Informe Técnico-Legal N° 001/OCP/CMLP/2013, expedido por la Oficina de Control Patrimonial del Colegio Militar "Leoncio Prado", valorizadas en S/. 3,633.10 (Tres Mil Seiscientos Treinta y Tres con 10/100 Nuevos Soles), a favor de la Fundación Ciudad de Papel, previa aprobación en Sesión de Acuerdo del Consejo Regional;

Que, por Dictamen N° 027-2013-GRC/CR-CA la Comisión de Administración Regional recomienda al Consejo Regional aprobar la transferencia en la modalidad de donación de 02 unidades vehiculares de propiedad del Colegio Militar "Leoncio Prado" descritas en el Informe Técnico-Legal N° 001/OCP/CMLP/2013 emitido por la Oficina de Control Patrimonial del Colegio Militar "Leoncio Prado", valorizadas en S/. 3,633.10 (Tres Mil Seiscientos Treinta y Tres con 10/100 Nuevos Soles), a favor de la Fundación Ciudad de Papel; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente;

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en uso de las facultades establecidas en el Artículo 15° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en virtud a los considerandos establecidos, por unanimidad:

SE ACUERDA:

- 
1. Aprobar el Dictamen N° 027-2013-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional; en consecuencia, dónese a favor de la Fundación Ciudad de Papel 02 unidades vehiculares de propiedad del Colegio Militar "Leoncio Prado", descritas en el Informe Técnico-Legal N° 001/OCP/CMLP/2013 emitido por la Oficina de Control Patrimonial de dicha Institución Educativa, valorizadas en S/. 3,633.10 (Tres Mil Seiscientos Treinta y Tres con 10/100 Nuevos Soles); por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente Acuerdo del Consejo Regional.
 2. Encargar a la Gerencia General Regional, a la Gerencia de Administración, a la Oficina de Gestión Patrimonial de la Gerencia de Administración; a la Dirección del Colegio Militar Leoncio Prado, el fiel cumplimiento del presente Acuerdo del Consejo Regional.
 3. Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

4.2. Aprobar el Dictamen N° 028-2013-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional;

VISTOS:

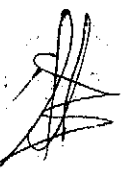
El Oficio N° 279-2013-GRC/DE-HSJ emitido por la Dirección Ejecutiva del Hospital San José; el Informe N° 016-2013-GRC/OAJ-HSJ emitido por la Jefatura de la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital San José; el Informe Técnico N° 001-2013-OPE-O/HSJ-C emitido por el encargado del Área de Organización de la Oficina de Planeamiento Estratégico del Hospital San José; el Memorandum N° 808-2013/GRC/GRPPAT emitido por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; el Oficio N° 161-2013-EF/50.07, de fecha 31 de enero de 2013, emitido por la Dirección General de Presupuesto Público; el Informe N° 421-2013-GRC-GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y, el Dictamen N° 028-2013-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 279-2013-GRC/DE-HSJ, de fecha 01 de marzo de 2013, emitido por la Dirección Ejecutiva del Hospital San José, se remite el proyecto de Cuadro de Asignación de Personal del Hospital San José, actualizado, reordenado y visado, en el marco de proceso de nombramiento, establecido por las Leyes Números 28498 y N° 28560, en las Unidades Ejecutoras del Ministerio de Salud de los Gobiernos Regionales y la Ley N° 29682, que autoriza el nombramiento de los médicos cirujanos en las Unidades Ejecutoras del Ministerio de Salud, sus organismos públicos y las Unidades Ejecutoras de Salud de los Gobiernos Regionales;

Que, según Informe N° 016-2013-GRC/OAJ-HSJ, de fecha 25 de febrero de 2013, emitido por la Jefatura de la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital San José, el proyecto del Cuadro de Asignación de Personal actualizado y reordenado para el ejercicio presupuestal 2013, se encuentra de acuerdo a los lineamientos establecidos para la elaboración y aprobación del Cuadro para Asignación de Personal por parte de las entidades de la Administración Pública, aprobada por D.S. N° 043-2004-PCM; indica también que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000590, de fecha 21 de septiembre de 2012, se aprobó la actualización de cargos, previsto en el Cuadro de Asignación para Personal del Hospital San José, considerando procedente continuarse con el trámite;

Que, por Informe Técnico N° 001-2013-OPE-O/HSJ-C, de fecha 21 de febrero de 2013, emitido por el encargado del Área de Organización de la Oficina de Planeamiento Estratégico del Hospital San José, se señala que con la finalidad de actualizar los cargos nombrados en diciembre de 2012 (médicos cirujanos) y con la finalidad de adecuar los cargos que se requieren según porcentajes autorizados para nombrar a los profesionales de la salud no médico cirujanos y a los técnicos asistenciales, administrativos y auxiliares de servicio, figurando los cargos a nombrar en la columna de Previstos; asimismo, indica que resulta necesario elaborar una nueva actualización del CAP vigente desde el año 2012 y dar cumplimiento a las Leyes N°. 28498, 28560 y 29682;



Que, en el Informe citado en el considerando anterior se indica que el mayor número de cargos (67) como parte de los cargos previstos, se justifica por el nombramiento de profesionales de la salud no médico cirujano (Ley N° 28498) 03; de técnicos y auxiliares asistenciales, administrativos y de apoyo (Ley N° 28560) 53; de Profesionales de la Salud Médicos Cirujanos (Ley N° 29682) 10, y 01 por Reasignación;

Que, según Memorándum N° 808-2013/GRC/GRPPAT, de fecha 18 de marzo de 2013, emitido por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, se indica que la modificación del Cuadro para Asignación de Personal-CAP del Hospital San José ha sido elaborado de conformidad con la normatividad vigente, considerando los lineamientos establecidos en el Decreto Supremo N° 043-2004-PCM, a través del cual: "Aprueban Lineamientos para la elaboración y aprobación del Cuadro para Asignación de Personal-CAP de las Entidades de la Administración Pública";

Que, asimismo indica la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial en el documento antes citado que el requerimiento hecho por el Hospital San José, referente a la modificación de su Cuadro para Asignación de Personal-CAP que comprende la actualización, reordenamiento y creación de 67 cargos a fin de llevar a cabo el nombramiento del personal de salud en el marco de las Leyes N° 28498, 28560 y 29682, resulta técnicamente procedente, ya que dicha acción, se encuentra establecida en la normatividad vigente, específicamente en la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013;



Que, mediante Oficio N° 161-2013-EF/50.07, de fecha 31 de enero de 2013, emitido por la Dirección General de Presupuesto Público, se opina favorablemente sobre la habilitación de la Partida de Gasto 2.1.1. "Retribuciones y Complementos de Efectivo", hasta por la suma de S/. 854,550.00, correspondiendo dicha suma a la Unidad Ejecutora 402 Hospital de Apoyo San José;

Que, el Artículo 3º del Decreto Supremo N° 043-2004-PCM, que aprueba los Lineamientos para la Elaboración y Aprobación del Cuadro para Asignación de Personal -CAP, establece que dichos lineamientos deberán ser aplicados por los Gobiernos Regionales, entre otras Entidades; asimismo, este mismo dispositivo indica el concepto de *Cuadro Para Asignación de Personal-CAP*, definiéndolo como el: "*Documento de gestión institucional que contiene los cargos definidos y aprobados por la Entidad, sobre la base de su estructura orgánica vigente prevista en su ROF*";

Que, conforme a la Ley N° 29951, Ley del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2013, en lo concerniente a las medidas de austeridad, disciplina y calidad en el gasto público, la prohibición del ingreso de personal en el sector público por servicios personales y el nombramiento, encuentra entre una de sus excepciones, lo dispuesto en: el literal c), referente al nombramiento de hasta el 55% del número de los profesionales no médicos cirujanos y del personal técnico asistencial y administrativo, personal de servicios y auxiliar asistencial, respectivamente, en el marco del nombramiento gradual a que se refieren las leyes 28498 y 28560; y en el literal d), referente al nombramiento de los profesionales médicos cirujanos contratados en el VRAEM y hasta el 25% del número de los profesionales médicos cirujanos, comprendidos en la Ley N° 29682;

Que, de acuerdo con el Informe N° 421-2013-GRC-GAJ la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que resulta procedente el requerimiento efectuado por el Hospital San José-Callao, respecto a la propuesta de modificación del Cuadro para Asignación de Personal-CAP-2013; procediéndose a su visación, previa aprobación en Sesión del Consejo Regional;

Que, por Dictamen N° 028-2013-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional se recomienda al Consejo Regional aprobar, vía Ordenanza Regional, la modificación del Cuadro para Asignación de Personal-CAP-2013 de la Unidad Ejecutora 402 Hospital de Apoyo San José; de acuerdo con los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente;

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en uso de las facultades establecidas en el Artículo 15º de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales en virtud a los considerandos establecidos, por unanimidad:

SE ACUERDA:

1. Aprobar el Dictamen N° 028-2013-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional, en consecuencia, modifíquese, vía Ordenanza Regional, el Cuadro para Asignación de Personal-CAP correspondiente al Hospital de Apoyo San José; de conformidad con los fundamentos establecidos en los considerandos del presente Acuerdo del Consejo Regional.
2. Encargar a la Gerencia General Regional, a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; a la Gerencia de Administración y a la Dirección Regional de Salud del Callao DIRESA-CALLAO, el fiel cumplimiento del presente Acuerdo.
3. Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

283

4.3. Aprobar el Dictamen N° 031-2013-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional;

VISTOS:

El Oficio N° 330-2013- GRC/DIRESA/DG/OEPE de la Dirección Regional de Salud del Callao – DIRESA; el Memorandum N° 870-2013/GRC/GRPPAT emitido por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; el Informe N° 468-2013-GRC/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y, el Dictamen N° 031-2013-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 38° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867 establece que las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia;

Que, la Ley N° 29951 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2013 en los incisos "c)" y "d)" del Artículo 8º, autoriza el nombramiento de los trabajadores de Salud, para el presente año, de hasta el 55% del número de profesionales no médicos y del personal técnico asistencial y administrativo, personal de servicios y auxiliar asistencial respectivamente, en el marco del nombramiento gradual a que se refieren las Leyes N° 28498, 28560 y 29682 sus normas modificatorias y complementarias. Asimismo, autoriza el nombramiento de los profesionales médicos cirujanos contratados en el VRAEM hasta el 25% del número de los profesionales médicos cirujanos comprendidos en la Ley N° 29682;

Que visto, el Oficio N° 330-2013- GRC/DIRESA/DG/OEPE de fecha 24 de Enero del 2013, mediante el cual la Dirección Regional de Salud del Callao – DIRESA solicita la aprobación de la modificación del Cuadro para Asignación de Personal – CAP de la DIRESA y de sus tres Direcciones de Redes de salud: Bonilla La Punta, BEPECA y Ventanilla, así como la aprobación del Cuadro para Asignación de Personal – CAP de la Unidad Ejecutora del Hospital de Ventanilla;

Que, visto el Informe N° 001-2013-GRC/DIRESA/OEPE/UO de fecha 23 de Enero del 2013 mediante el cual la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico de la DIRESA, sustenta la propuesta de modificación del Cuadro para Asignación de Personal – CAP de la Dirección Regional de Salud – DIRESA Callao, sus tres Direcciones de Redes de Salud y la Unidad Ejecutora del Hospital Ventanilla, a fin de efectuar el nombramiento de los trabajadores beneficiados, planteando que es necesarios contar con 158 cargos en la condición de "previstos", por lo que propone crear 157 nuevos cargos como "previstos", considerando que en el CAP vigente, uno (01) cargo ya se encuentra como "previsto" en la Dirección de Red de Salud Bonilla La Punta. La propuesta considera también el reordenamiento y Actualización de los Cuadros para Asignación de Personal mencionados, debido a que la DIRESA ha transferido seis (06) cargos al Hospital de Ventanilla; asimismo, ha efectuado el nombramiento de doce (12) médicos cirujanos, mediante la Resolución Directoral N° 1274-2012-GRC/DIRESA/DG de fecha 14 de Diciembre del 2012, en mérito a lo dispuesto en la Ley N° 29682;

Que, visto Informe N° 057-2013-GRC-DIRESA/OAJ, de fecha 24 de Enero del 2013 emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Salud – DIRESA Callao, mediante el cual emite opinión legal sobre la modificación del Cuadro para Asignación de Personal –CAP de la DIRESA, y sus tres Direcciones de Redes de Salud y de la Unidad Ejecutora del Hospital de Ventanilla; considerando que es procedente continuar con su trámite de aprobación;

RAFAEL R 284

Que, visto el Memorandum N° 870-2013/GRC/GRPPAT de fecha 22 de Marzo del 2013, cursado por el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, mediante el cual opina que técnicamente resulta procedente el requerimiento hecho por la Dirección Regional de Salud – DIRESA Callao referente a la modificación del Cuadro para Asignación de Personal – CAP de la DIRESA-Callao y sus tres Direcciones de Redes de Salud: Bonilla La Punta, BEPECA y Ventanilla, así como la aprobación del Cuadro para Asignación de Personal – CAP de la Unidad Ejecutora del Hospital de Ventanilla, que comprende, el reordenamiento de cargos, actualización de los CAPs y creación de ciento cincuenta y siete (157) nuevos cargos a fin de llevar a cabo el nombramiento del personal de salud en el marco de las Leyes N° 28498, 28560 y 29682; considerando que esta acción se encuentra establecida en la normatividad vigente, específicamente en la Ley N° 29951 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, considerando también que la propuesta de CAP ha sido elaborada de conformidad con los lineamientos establecidos en el Decreto Supremo N° 043-2004-PCM “Aprueban Lineamientos para la elaboración y aprobación del Cuadro para Asignación de Personal – CAP de las Entidades de la Administración Pública”;

Que, visto el Informe N° 468-2013-GRC-GAJ la Gerencia de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Callao, ratifica desde el punto de vista legal la procedencia de la modificación del Cuadro para Asignación de Personal- CAP de la Dirección Regional de Salud del Callao, de las tres Direcciones de Redes de Salud y de la Unidad Ejecutora Hospital de Ventanilla;

Que, la modificación de los Cuadros para Asignación de Personal- CAP de la Dirección regional de Salud – DIRESA Callao, sus tres Direcciones de Redes de Salud y el de la Unidad Ejecutora del Hospital Ventanilla, han sido elaborados de conformidad con los lineamientos establecidos en el Decreto Supremo N° 043-2004-PCM, cuya finalidad es actualizarlo debido al nombramiento de doce (12) médicos cirujanos mediante la Resolución Directoral N° 1274-2012-GRC/DIRESA/DG de fecha 14 de Diciembre del 2012, así como la aprobación del reordenamiento de seis (06) cargos, y la creación de ciento cincuenta y siete (157) nuevos cargos en la condición de “previstos”, con el propósito de llevar a cabo el nombramiento del personal, dispuesto por las Leyes N° 28498, 28560, 29628 y la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2013;

Que, por Dictamen N° 031-2013-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional se recomienda al Consejo Regional modificar, vía Ordenanza Regional, el Cuadro para Asignación de Personal- CAP de la Dirección Regional de Salud del Callao, de las tres Direcciones de Redes de Salud y de la Unidad Ejecutora Hospital de Ventanilla, en mérito a lo señalado en el Memorandum N° 870-2013/GRC/GRPPAT de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; y, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente;

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en uso de las facultades establecidas en el Artículo 15° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales en virtud a los considerandos establecidos, por unanimidad:

SE ACUERDA:

1. Aprobar el Dictamen N° 031-2013-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional, en consecuencia, modifíquese, vía Ordenanza Regional, el Cuadro para Asignación de Personal-CAP correspondientes a la Dirección Regional de Salud del Callao, de las tres Direcciones de Redes de Salud: Bonilla – La Punta, BEPECA, Ventanilla y de la Unidad



Ejecutora Hospital de Ventanilla; de conformidad con los fundamentos establecidos en los considerandos del presente Acuerdo del Consejo Regional.

2. Encargar a la Gerencia General Regional, a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; a la Gerencia de Administración y a la Dirección Regional de Salud del Callao DIRESA-CALLAO, el fiel cumplimiento del presente Acuerdo.
3. Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

4.4. Aprobar el Dictamen N° 029-2013-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional;

VISTOS:

El Informe N° 164-2013-GRC-GA-CONTA y el Memorando N° 193-2013-GRC/GA de la Gerencia de Administración; el Memorandum N° 904-2013-GRC/GRPPAT de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, el mismo que presenta ante el Consejo Regional la Memoria Institucional Período 2012 del Gobierno Regional del Callao, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el inc. n) del Artículo 21° de la Ley N° 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; el Informe N° 471-2013-GRC/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y, el Dictamen N° 029-2013-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao;

SE ACUERDA:

1. Aprobar el Dictamen N° 029-2013-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional del Consejo Regional, en consecuencia, apruébese los Estados Financieros del Gobierno Regional del Callao, correspondiente al Ejercicio 2012, los que en anexo adjunto forman parte integrante del presente Acuerdo del Consejo Regional.
2. Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del acta.

4.5. Aprobar el Dictamen N° 030-2013-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional;

VISTOS:

El Dictamen N° 039-2013-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 20.1 y 20.2 del artículo 201° señalan que los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. Así mismo, que la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original;

Que, tanto en la parte considerativa como en la parte resolutive del Acuerdo Regional N° 000043 del 20 de marzo del 2013 que autoriza la aceptación de la donación realizada por la ONG Dreaming & Working Together, a favor del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión del Callao,



consistente en Insumos y Materiales de Rehabilitación, por un valor de US\$ 17,564.00 (Diecisiete Mil Quinientos Sesenta y Cuatro con 00/100 Dólares Americanos), se consignó por error material la Declaración Única de Aduanas N° 235-2031-10-041717-01-2-00, siendo la correcta la Declaración Única de Aduanas N° 235-2013-10-041717-01-2-00;

Que, por Dictamen N° 039-2013-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional se recomienda al Consejo Regional aprobar se proceda a la rectificación del error material del Acuerdo de Consejo Regional N° 000043 del 20 de marzo del 2013, consignándose la Declaración Única de Aduanas N° 235-2013-10-041717-01-2-00; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente Acuerdo del Consejo Regional;

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en virtud a los considerandos establecidos, aprueba por unanimidad, el siguiente acuerdo:

ACUERDA:

1. Aprobar el Dictamen N° 039-2013-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional; en consecuencia, rectifíquese el error material del Acuerdo de Consejo Regional N° 000043 del 20 de marzo del 2013, consignándose la Declaración Única de Aduanas N° 235-2013-10-041717-01-2-00, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente Acuerdo del Consejo Regional.
2. Encargar a la Gerencia General Regional, a la Gerencia de Administración y a la Dirección Regional de Salud del Callao, el fiel cumplimiento del presente Acuerdo del Consejo Regional.
3. Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

4.6. Aprobar el Dictamen N° 002-2013-GRC/CR-CDE de la Comisión de Desarrollo Económico;

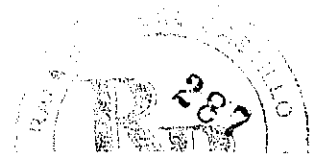
VISTOS:

El Oficio N° 106/LPG/G-4 de fecha 20 de marzo de 2013 dirigido por la II División del Ejército de la Legión Peruana de la Guardia a la Presidencia del Gobierno Regional del Callao; el Informe N° 67-2013-GRC-GRDE emitido por la Gerencia Regional de Desarrollo Económico; Informe N° 545-2013-GRC/GA-OL emitido por la Jefatura de la Oficina de Logística de la Gerencia de Administración; el Memorándum N° 903-2013-GRC/GRPPAT emitido por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; el Informe N° 482-2013-GRC/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y, el Dictamen N° 002-2013-GRC/CR-CDE de la Comisión de Desarrollo Económico del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 106/LPG/G-4 de fecha 20 de marzo de 2013, la II División del Ejército de la Legión Peruana de la Guardia, solicita apoyo de instrumentos musicales para completar su Banda de Músicos, en razón de que, no cuenta con los mismos, y que en algunos casos viene utilizando instrumentos de propiedad de los mismos usuarios, los mismos que se encuentran deteriorados;

Que, según Informe N° 67-2013-GRC-GRDE emitido por la Gerencia Regional de Desarrollo Económico lo solicitado es una oportunidad para fortalecer y enriquecer la identidad cultural de la población del Callao en los eventos cívicos y en los izamientos plenos en que la Banda de Músicos de la Legión Peruana de la Guardia pueda deleitar a toda la población chalaca, añadiendo que la



Provincia Constitucional del Callao cuenta con varios atractivos turísticos, entre ellos, la Fortaleza del Real Felipe, como manifestación cultural; por ello, es que en el marco de lo que dispone la Ley N° 27867, se sugiere adquirir, previa autorización del Consejo Regional, los instrumentos musicales que detallan, los solicitantes;

Que, mediante Informe N° 545-2013-GRC/GA-OL, remitido por la Jefatura de la Oficina de Logística a la Gerencia de Administración, se adjunta la cotización solicitada para la adquisición de instrumentos musicales, la misma que según documento adjunto, asciende a un monto total de S/. 47,296.00 (Cuarenta y Siete Mil Doscientos noventa y seis con 00/100 Nuevos Soles);

Que, de acuerdo con el Memorándum N° 903-2013-GRC/GRPPAT, de fecha 26 de marzo de 2013, emitido por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, se informa la existencia de disponibilidad presupuestal para atender lo solicitado, hasta por la suma de de S/. 47,296.00 (Cuarenta y Siete Mil Doscientos noventa y seis con 00/100 Nuevos Soles);

Que, la solicitud presentada por la Legión Peruana de la Guardia, contenida en el documento de fecha 20 de marzo de 2013, guarda relación con las funciones que en las materias de educación, cultura y turismo tienen los Gobiernos Regionales, previstas en los Artículos 47º y 63º de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales;

Que, de acuerdo con el Informe N° 482-2013-GRC/GAJ la Gerencia de Asesoría Jurídica es de opinión, que contándose con la existencia de disponibilidad presupuestal hasta por la suma de S/. 47,296.00 (Cuarenta y Siete Mil Doscientos Noventa y Seis con 00/100 Nuevos Soles) resulta procedente atender la donación solicitada conforme a lo informado por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; debiendo autorizarse realizar la adquisición de los correspondientes instrumentos musicales, a través de la unidad orgánica competente y luego de ingresados dichos bienes al Gobierno Regional del Callao, deberá remitirse los actuados al Consejo Regional, para la aprobación de la donación de los instrumentos musicales, a favor de la Legión Peruana de la Guardia;

Que, por Dictamen N° 002-2013-GRC/CR-CDE la Comisión de Desarrollo Económico recomienda al Consejo Regional de conformidad con lo señalado por la Gerencia de Asesoría Jurídica en su Informe N° 482-2013-GRC/GAJ se disponga que la Gerencia Regional de Desarrollo Económico inicie los procedimientos administrativos que correspondan de acuerdo a la legislación vigente, a fin que el Gobierno Regional del Callao adquiera los instrumentos musicales solicitados hasta por un monto de S/. 47,296.00 (Cuarenta y Siete Mil Doscientos Noventa y Seis con 00/100 Nuevos Soles), de conformidad con la disponibilidad presupuestal otorgada por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial según Memorándum N° 903-2013-GRC/GRPPAT y luego de ingresados a la Entidad, se remitan los actuados nuevamente al Consejo Regional para la posterior aprobación de la donación de los mismos favor de la Legión Peruana de la Guardia; de acuerdo con los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente;

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en uso de las facultades establecidas en el Artículo 15º de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales en virtud a los considerandos establecidos, por unanimidad:

SE ACUERDA:

1. Aprobar el Dictamen N° 002-2013-GRC/CR-CDE de la Comisión de Desarrollo Económico; en consecuencia, recomiéndese, de conformidad con lo señalado por la Gerencia de Asesoría Jurídica en su Informe N° 482-2013-GRC/GAJ, se disponga que la Gerencia Regional de Desarrollo Económico inicie los procedimientos administrativos que



correspondan, de acuerdo a la legislación vigente, a fin que el Gobierno Regional del Callao adquiera los instrumentos musicales solicitados hasta por un monto de S/. 47,296.00 (Cuarenta y Siete Mil Doscientos Noventa y Seis con 00/100 Nuevos Soles), de conformidad con la disponibilidad presupuestal otorgada por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial según Memorándum N° 903-2013-GRC/GRPPAT y luego de ingresados a la Entidad, se remitan los actuados nuevamente al Consejo Regional para la posterior aprobación de la donación de los mismos a favor de la Legión Peruana de la Guardia; de acuerdo con los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente.

2. Encargar a la Gerencia General Regional, a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico y a la Gerencia de Administración, el fiel cumplimiento del presente Acuerdo.
3. Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

4.7. Aprobar el Dictamen N° 002-2013-GRC/CR-CRNDNYDC de la Comisión de Recursos Naturales, Defensa Nacional y Defensa Civil;

VISTOS:

El Memorándum N° 070-2013-REGIÓN CALLAO/GRRNYGMA y el Informe N° 006-2013-GRC/GRRNGMA/JMCB de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente; el Informe N° 439-2013-GRC/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y, el Dictamen N° 002-2013-GRC/CR-CRNDNYDC de la Comisión de Recursos Naturales, Defensa Nacional y Defensa Civil del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ordenanza Regional N° 000022 de fecha 31 de mayo de 2012, se determina la obligatoriedad en el encapsulamiento de todo vehículo de carga que transporte todo tipo de concentrados de minerales y que deba ingresar a la Provincia Constitucional del Callao;

Que, con fecha 27 de diciembre de 2012, se llevó a cabo una reunión de trabajo, en las instalaciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, referente al transporte de concentrado de mineral; y se acordó la conformación de una comisión técnica integrada por representantes de las dependencias del Gobierno Regional del Callao, Ministerio de Salud, Ministerio del Ambiente, Ministerio de Energía y Minas, y del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; con la finalidad de realizar en el plazo de 60 días, el análisis del transporte de concentrado de mineral y la formulación de las respectivas recomendaciones;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000064 de fecha 09 de enero de 2013, se designan representantes, titular y alterno, ante la Comisión Técnica para el Transporte del Concentrado de Mineral;

Que, la Guía Ambiental de Manejo y Transporte de Concentrados de Minerales del MINEM es uno de los instrumentos ambientales que han de ser considerados para sustentar la prerrogativa de normar únicamente el encapsulamiento del transporte del concentrado de mineral de plomo que ingrese a la Provincia Constitucional del Callao;

Que, si bien es cierto que toda actividad humana genera algún impacto al medio ambiente, existen actividades humanas que pueden ser controladas apelando a los principios básicos del

derecho ambiental, y direccionados a la protección de los derechos fundamentales de las personas. En el caso del transporte del concentrado de mineral de plomo, sí se puede apelar a la prevención de impactos ambientales, respaldados en mejores tecnologías y justificados en los diversos impactos que pueden ser generados a posteriori, y que serían de mitigación costosa;

Que, el Informe N° 006-2013-GRC/GRRNGMA/JMGB de fecha 04 de marzo de 2013, y elaborado por el profesional de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente del Gobierno Regional del Callao, expone que la Ordenanza Regional N° 000022 de fecha 31 de mayo de 2012, determina la obligatoriedad en el encapsulamiento de todo vehículo de carga que transporte todo tipo de concentrados de minerales, dado que se utilizó como respaldo normativo lo tipificado en el inc. 19 del Art. 5º del Decreto Supremo N° 021-2008-MTC que considera como materiales o residuos peligrosos a todos los concentrados de mineral, y luego de lo debatido en la Comisión Técnica para el Transporte del Concentrado de Mineral, se dilucida que todos los concentrados de mineral no tienen el mismo nivel de peligrosidad para la salud o el medio ambiente. Es por ello que, apelando al nivel de impacto que el concentrado del mineral de plomo ha producido a la población en la Provincia Constitucional del Callao, y a la existencia del acervo documentario que evidencia las consecuencias de su impacto en la sociedad, el ambiente, y la salud, se prevé el normar únicamente el transporte de concentrado de mineral de plomo, por su peligrosidad y el pasivo generado en proceso de remediación y mitigación, en la actualidad;

Que, sin perjuicio de ello, se debe de aclarar, que con estos argumentos se descarte la peligrosidad de otros concentrados de mineral; sino que las pretensiones actuales del Gobierno Regional del Callao, en merito a sus circunstancias y competencias, dan prioridad al transporte del concentrado de mineral de plomo que ingrese a la Provincia Constitucional del Callao.

Que, el Informe N° 006-2013-GRC/GRRNGMA/JMGB de fecha 04 de marzo de 2013, y elaborado por el profesional de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente del Gobierno Regional del Callao, acota al Art. VII del Título Preliminar de la Ley N° 28611 (Ley General del Ambiente), que respecto del principio de prevención, tipifica lo siguiente:

“La gestión ambiental tiene como objetivos prioritarios prevenir, vigilar y evitar la degradación ambiental (...)”

Que, es en mérito a ello, y a los antecedentes existentes referentes al impacto del concentrado de mineral de plomo en la población y el ambiente, que se debe dar prioridad a regular el transporte encapsulado del concentrado de mineral de plomo que ingrese a la Provincia Constitucional del Callao; hasta que los sectores competentes, generen los informes respectivos respecto de otros tipos de concentrados de mineral y su impacto en la población o en el ambiente;

Que, de acuerdo con el Informe N° 439-2013-GRC/GAJ la Gerencia de Asesoría Jurídica es de la opinión que resulta procedente visar el Proyecto de Ordenanza Regional que modifica el Artículo 1º de la Ordenanza Regional N° 000022 de fecha 31 de mayo del 2012, conforme al proyecto remitido por la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente mediante Memorandum N° 070-2013-REGION CALLAO/GRRNYGMA; debiendo remitirse los actuados para su aprobación en Sesión del Consejo Regional;

Que, por Dictamen N° 002-2013-GRC/CR-CRNDNYDC de la Comisión de Recursos Naturales, Defensa Nacional y Defensa Civil se recomienda al Consejo Regional aprobar se modifique vía Ordenanza Regional, los alcances en la aplicación de la Ordenanza Regional N° 000022 de fecha 31 de mayo del 2012, disponiéndose se determine la obligatoriedad en el encapsulamiento de todo vehículo de carga que transporte únicamente concentrado de mineral de plomo y que deba ingresar a la Provincia Constitucional del Callao y se modifique el Artículo 1º de la citada



Ordenanza Regional, el cual deberá quedar redactado de la siguiente manera, de acuerdo con los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente:

“Artículo 1º.- Dispóngase sin perjuicio de lo ya tipificado y normado en la legislación vigente, que todo vehículo de carga o contenedor, que deba de ingresar a la Provincia Constitucional del Callao, y que transporte únicamente concentrado de mineral de plomo, cuente con las adaptaciones técnicas necesarias para garantizar su hermeticidad o encapsulamiento; así como una eficiente descarga de la mercancía peligrosa, reduciendo al mínimo los riesgos de contaminación ambiental por la misma”;

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en uso de las facultades establecidas en el Artículo 15º de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales en virtud a los considerandos establecidos, por unanimidad:

SE ACUERDA:

1. Aprobar el Dictamen Nº 002-2013-GRC/CR-CRNDNYDC de la Comisión de Recursos Naturales, Defensa Nacional y Defensa Civil; en consecuencia, modifíquese vía Ordenanza Regional, los alcances en la aplicación de la Ordenanza Regional Nº 000022 de fecha 31 de mayo del 2012, disponiéndose se determine la obligatoriedad en el encapsulamiento de todo vehículo de carga que transporte únicamente concentrado de mineral de plomo y que deba ingresar a la Provincia Constitucional del Callao y se modifique el Artículo 1º de la citada Ordenanza Regional, el cual deberá quedar redactado de la siguiente manera, de acuerdo con los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente:

“Artículo 1º.- Dispóngase sin perjuicio de lo ya tipificado y normado en la legislación vigente, que todo vehículo de carga o contenedor, que deba de ingresar a la Provincia Constitucional del Callao, y que transporte únicamente concentrado de mineral de plomo, cuente con las adaptaciones técnicas necesarias para garantizar su hermeticidad o encapsulamiento; así como una eficiente descarga de la mercancía peligrosa, reduciendo al mínimo los riesgos de contaminación ambiental por la misma”.

2. Encargar a la Gerencia General Regional y a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, el fiel cumplimiento del presente Acuerdo.
3. Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

Siendo las 03:10 p.m. del 27 de marzo del 2013 y no habiendo más asunto que tratar, la Consejera Delegada levantó la Sesión.


GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ROG. DIOFENBUES ARANA ARRIOLA
CONSEJERA DELEGADA


GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ANA BELARANO PRECIADO
CONSEJERA DELEGADA